





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DGDR GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-02-2025) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN. -----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco espacio ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (2185 84385 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**; como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número dos (2) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **b)** Copia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), contenida en el folio número sesenta y dos (62), del libro de actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59557) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes. Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sexta (6ª.) calle y sexta avenida (6ª.), zona uno (1), de la ciudad de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y a quien en lo sucesivo del presente convenio será denominado como **“EL MINISTERIO”**; y, **ALFREDO DANILO RIVERA (único apellido)**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio, veinticuatro mil ciento ochenta y dos espacio, cero ciento uno (2517 24182 0101), documento emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número ciento uno (101), de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro (23/04/2024), emitido por el señor Presidente de la República de Guatemala, inscrito






en el libro uno (1), folio ciento siete (107), Casilla ciento uno (101) de Registro de Nombramientos de la Secretaria General de la Presidencia de la República; mediante el cual se acuerda nombrar al señor Alfredo Danilo Rivera (**único apellido**), al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración; **b)** Certificación de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco (11-03-2025), suscrita por la Licenciada Alma Yadira Castillo Escobar, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y el Licenciado Javier Alejandro Fernández Mendizábal, Profesional del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal con visto bueno de la Licenciada María Valentina Flores Aguilar, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, todos del Instituto Guatemalteco de Migración que contiene Acta de toma de posesión número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro (24-04-2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sexta (6ª.) Avenida tres guion once (3-11) zona cuatro (4) Edificio Central de Migración; y a quien en lo sucesivo del presente convenio será denominado como **“EL IGM”**. Los comparecientes manifestamos, y a quien en lo sucesivo del presente convenio será denominado como **“EL IGM”**. Los comparecientes manifestamos; **a)** Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DGDR GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-02-2025) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), veintiséis (26), cuarenta y cuatro (44), noventa y cuatro (94), ciento noventa y cuatro (194) literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; cuatro (4), veintitrés (23), veintisiete (27) literales a), f) y m) y treinta y uno (31) del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; uno (1), dos (2), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), catorce (14), dieciséis (16), diecinueve (19), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), ciento doce (112), ciento catorce (114) y ciento quince (115) del Decreto Número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Código de





Migración; siete (7), numeral nueve (9) del Acuerdo Gubernativo Número veintisiete guion dos mil ocho (27-2008), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; uno (1), dos (2), tres (3), ocho (8) nueve (9) literales a), b), c), d), l) y o), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número dos guion dos mil veinte (2-2020), Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración; Acuerdo Ministerial número trescientos diez guion dos mil veintitrés (310-2023), Reglamento de Uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos Administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número AMN cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025) y Función número nueve (9) "Atención y Protección a Migrantes" del Plan Nacional de Respuesta vigente de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados (CONRED). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales "EL MINISTERIO" facilita a "EL IGM" las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, con la finalidad de llevar esparcimiento y recreación por medio de la actividad física y deportiva para coadyuvar con el Plan Retorno al Hogar, implementado por el Gobierno de Guatemala a través de "EL IGM", el cual consiste en tres fases: **Fase uno:** Cerca de ti. Atención Consular; **Fase dos:** Regreso Digno. Atención humanitaria; **Fase tres:** Nuevas Oportunidades, Intermediación y derivación a programas estatales, con diálogo comunitario para el desarrollo. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Facilitar las instalaciones del Salón de Usos Múltiples -SUM-, área de resguardo, parqueo número siete (7), canchas de cemento aledañas al Polideportivo para el Deporte Adaptado -SUM- para la práctica de actividad física y deportiva, servicios sanitarios aledaños al Polideportivo para el Deporte Adaptado -SUM- y área de pérgola de ajedrez; todos ubicados dentro del Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, a "EL IGM", para el desarrollo de la segunda fase del Plan Retorno al Hogar que consiste en garantizar un retorno digno mediante la atención humanitaria para personas guatemaltecas migrantes retornadas; **b)** Designar a través de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, a las personas (titular y suplente) que servirán de enlace con "EL IGM", en el Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, quienes tendrán la función de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio; **c)** Promover la participación de las personas beneficiadas por el Plan Retorno al Hogar en las actividades recreativas y deportivas que están programadas y que se desarrollan



[Handwritten signature]



diariamente en el Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García. **2) OBLIGACIONES DE “EL IGM”** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Crear perímetro con malla galvanizada alrededor del espacio asignado; **b)** Proveer de iluminación nocturna adecuada en el interior del Polideportivo para deporte adaptado -SUM- el cual servirá para guiar a los sanitarios; **c)** Gestionar la presencia policial las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana; **d)** Asignar diez (10) personas para el control (operativo y administrativo); **e)** Asignar personal de limpieza para mantener la higiene y un ambiente adecuado, así como proporcionar los productos y utensilios necesarios para la limpieza, en las áreas dadas en uso de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García a “EL IGM”; **f)** Realizar la desinfección de conformidad con los protocolos sanitarios establecidos para el efecto, en forma periódica y cada vez que consideren necesario, en las áreas que se faciliten del Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García; **g)** Cumplir y velar porque las personas que acudan al Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, con motivo de la segunda fase del Plan Retorno al Hogar que consiste en recibir a los migrantes de manera digna, cumplan con las medidas sanitarias de carácter nacional establecidas y que a futuro puedan establecerse para el efecto; **h)** Garantizar la implementación de mecanismos de orden y una programación adecuada, para evitar que las personas que acudan al Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, derivado de la segunda fase del Plan Retorno al Hogar, causen daños a las instalaciones de dicho Centro, velar por que no se propicien conflictos entre las personas del grupo, o con los visitantes o personal administrativo del Centro; **i)** Cumplir y velar porque las personas migrantes guatemaltecas que como parte de la Segunda fase del Plan Retorno al Hogar acudan al Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García y que hagan uso de las instalaciones del mismo fuera de las áreas asignadas, deberán regirse bajo la normativa vigente del Centro Deportivo y no podrán salir ni hacer uso de otras áreas dentro del Centro Deportivo fuera de los horarios establecidos de atención de cinco a diecisiete horas (de 5:00 a 17:00 horas), así como tampoco se permite el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, tabaco y sustancias ilegales; **j)** Proveer la alimentación, así como el mobiliario, equipo y enseres necesarios a ser utilizados por las personas que acudan al Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, derivado de la segunda fase del Plan Retorno al Hogar que consiste en recibir a los migrantes de manera digna y asimismo; velar por el buen funcionamiento, mantenimiento y limpieza de los mismos; **k)** Gestionar brigada para primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana; **l)**



[Handwritten signature]



Designar a las personas que servirán de enlace con “**EL MINISTERIO**” y como coordinadores responsables del inmueble, en el Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, quienes tendrán la función de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio; **m)** Se compromete a entregar en las mismas condiciones las instalaciones que le fueran proporcionadas en uso con motivo de la implementación del Plan Retorno al hogar; y, **n)** Respetar el aforo máximo de setenta y cinco (75) hombres y cincuenta (50) mujeres (adultos y/o niños). **CUARTA: PLAZO.** El presente Convenio tendrá un plazo de seis (6) meses, el cual inicia a partir de su aprobación por la autoridad superior. Dicho plazo podrá prorrogarse por un período igual o distinto según las partes lo consideren, a través de un simple cruce de cartas entre las mismas. La solicitud de la prórroga deberá realizarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la finalización del plazo. **QUINTA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Para que el presente Convenio surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior del Ministerio de Cultura y Deportes. **SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** “**EL MINISTERIO**” y “**EL IGM**” mantendrán su independencia institucional, técnica, administrativa y de cooperación respecto a cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el debido cumplimiento de las disposiciones legales que las rigen, acordando que cada institución asumirá únicamente responsabilidad completa de sus propios empleados para la ejecución del presente convenio, librándose de cualquier reclamación laboral que pudiera plantearse derivada del mismo. **SÉPTIMA: POSIBLES CONTROVERSIAS, DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** “**EL MINISTERIO**” y “**EL IGM**” convienen expresamente que cualquier controversia, duda, caso no previsto, diferencia o reclamo que surgiera entre las partes derivadas del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las disposiciones contenidas en el presente convenio, serán resueltas entre las partes con carácter eminentemente conciliatorio y para toda solución de conflictos se deberá de establecer un mecanismo a través de sesiones de discusión, aclaración y consenso entre ambas partes, con el objeto de unificar criterios que permitan sumar, unir, integrar y complementar esfuerzos en función de los objetivos de proyección social de ambas instituciones. “**EL MINISTERIO**” no es responsable por casos no contemplados en este convenio dentro del plazo de la estadía de las personas albergadas (desastres naturales, pérdida de cosas personales, violaciones al reglamento, conductas inadecuadas). **OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN.** Las personas designadas por “**EL MINISTERIO**” y “**EL IGM**” en el Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, tendrán la función de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, debiendo ser comunicado inmediatamente a las autoridades de “**EL**





IGM” y a la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos de la Dirección General del Deporte y la Recreación debiendo extender informes escritos únicamente si es requerido.

NOVENA: DE LAS PROHIBICIONES: Queda prohibido a “EL IGM” darles un destino diferente a las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Parque Erick Bernabé Barrondo García, que por este acto se le da en uso, así como ceder, enajenar o disponer de cualquier forma los derechos de uso que por medio del presente instrumento adquiere, quedando entendido que cualquier infracción a lo convenido, dará por derecho a “EL MINISTERIO” a dar por terminado el presente Convenio. **DÉCIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** “EL MINISTERIO” y “EL IGM” establecen que el presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá constar de forma expresa; **c)** Por incumplimiento del objeto y de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo; **d)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en este caso la parte que desee dar por terminado el presente convenio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte por escrito, con un plazo no menor de un mes calendario de anticipación, presentando las justificaciones correspondientes y de común acuerdo, se coordinarán todas las acciones necesarias para finiquitar las actividades en ejecución y compromisos contraídos satisfactoriamente; y, **e)** Por imposibilidad material del uso del inmueble. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** “EL MINISTERIO” y “EL IGM”, se obligan a cumplir totalmente las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, durante la vigencia del mismo y en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente Convenio, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, dejando constancia que cada uno, se encuentra contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con el logo de ambas Instituciones, impresas únicamente del lado anverso de la hoja.

FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG

Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



ALFREDO DANILO RIVERA (Único apellido)

Director General
Instituto Guatemalteco de Migración

